



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Auto No. 2305

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984, la Resolución DAMA 1074 DE 1996 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERANDO

Que el señor GERMAN FORERO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.194.578 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del establecimiento PLASKROM con NIT 830042823-6, mediante radicado No. 39921 del 24 de septiembre de 2007, solicitó permiso de vertimientos para dicho establecimiento, ubicado en la carrera 72 No. 57 R 61 Sur barrio Ismael Perdomo de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar la solicitud allegó la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de vertimientos debidamente diligenciado.
2. Copia de la resolución 1212 del 25 de septiembre de 2002, por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos por un periodo de cinco años a la empresa PLASKROM LTDA.
3. Copia de los tres últimos recibos de pago por el servicio de acueducto e Informe de consumo interno de la empresa PLASKROM LTDA. Que comparte la conexión a la red de acueducto con la empresa GERFOR S.A.
4. Caracterización reciente de las tres descargas que componen el vertimiento realizado por la empresa PLASKROM LTDA.: **Agua residual tratada de cobre:** la muestra fue tomada el día 17 de mayo de 2007, mediante muestreo compuesto por una hora con toma de muestra cada cinco minutos. De acuerdo con el análisis de laboratorio Ivonne Bernier Ltda., la muestra cumple con los parámetros establecidos en la RES. DAMA 1074 del 8 de octubre de 1997 y 1596 del 19 de diciembre de 2001. De acuerdo con el cálculo de la UCH realizada para la empresa PLASKROM LTDA, tiene un grado de significancia muy alto (0.0). **Agua residual tratada de cromo:** la muestra fue tomada el día 17 de mayo de 2007, mediante muestreo compuesto por una hora con toma de muestra cada 15 minutos. De acuerdo con el análisis de laboratorio Ivonne Bernier Ltda., la muestra cumple con los parámetros establecidos en la RES DAMA 1074 del 8 de octubre de 1997 y 1596 del 19 de diciembre del 2001. **Caja de vertimiento PTAR I (aguas de**



niquelado): la muestra fue tomada el día 20 de abril de 2007, mediante muestreo compuesto por una hora con toma de muestra cada 15 minutos. De acuerdo con el análisis del laboratorio Ivonne Bernier Ltda. La muestra cumple con los parámetros establecidos en la RES DAMA 1074 del 8 de octubre de 1997 y 1596 del 19 de diciembre de 2001.

5. La empresa remite resultados de caracterización de lodos residuales del proceso de tratamiento de aguas residuales, de acuerdo con el informe la muestra cumple con la normatividad ambiental (Resolución del Ministerio de salud 2309 de 1986).
6. Programa de uso eficiente y ahorro de agua implementado por la industria en el 2007, se detallan las actividades realizadas para ahorrar el recurso y hacer un uso eficiente dentro de los procesos donde es usada.
7. Copia de 7 recibos de recepción de residuos sólidos provenientes de la empresa PLASKROM LTDA., y recibidos por el concesionario de aseo Aseo Capital E.S.P. El destino final de los residuos es el relleno sanitario doña Juana.
8. Manual de operación de la PTAR, se especifican los materiales y equipos que hacen parte del sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en el proceso productivo desarrollado por PLASKROM LTDA.
9. Certificado de Cámara y Comercio.
10. La empresa asegura en el documento que no se ha hecho modificación alguna en las distribuciones de las redes sanitarias y por lo tanto no cree necesario remitir planos sanitarios, debido a que estos reposan ya en el expediente.
11. Comprobante de pago por valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M-CTE (\$270.600) y recibo de autoliquidación.
12. Copia de la resolución 1482 del 21 de julio de 2006, por medio del cual se impone medida preventiva de suspensión de actividades que generan vertimientos.
13. **Radicado 47110 de 6 de noviembre de 2007:** La empresa remite caracterización reciente de las tres descargas que componen el vertimiento realizado por la empresa PLASKROM LTDA.: **Agua residual tratada de cobre:** la muestra fue tomada el día 3 de octubre de 2007, mediante muestreo compuesto. De acuerdo con el análisis de laboratorio Ivonne Bernier Ltda., la muestra cumple con los parámetros establecidos en la RES. DAMA 1074 del 8 de octubre de 1997 y 1596 del 19 de diciembre de 2001. De acuerdo con el cálculo de la UCH realizada para la empresa PLASKROM LTDA, tiene un grado de significancia muy alto (0.0). **Agua residual tratada de cromo:** la muestra fue tomada el día 3 de octubre de 2007, mediante muestreo compuesto. De acuerdo con el análisis de laboratorio Ivonne Bernier Ltda., la muestra cumple con los parámetros establecidos en la RES DAMA 1074 del 8 de octubre de 1997 y 15 96 del 19 de diciembre del 2001. **Caja de vertimiento PTAR I (aguas de níquelado):** la muestra fue tomada el día 6 de octubre de 2007, mediante muestreo compuesto por una hora. De acuerdo con el análisis del laboratorio Ivonne Bernier Ltda. la muestra cumple con los parámetros establecidos en la RES DAMA 1074 del 8 de octubre de 1997 y 1596 del 19 de diciembre de 2001.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2305

14. La empresa remite resultados de caracterización de lodos residuales del proceso de tratamiento de aguas residuales.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, teniendo a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaría para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable concejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "*Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", se le asignaron a la Secretaría entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o se niegan permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2305

Que mediante Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan en la Dirección Legal Ambiental y a su Director, algunas funciones, entre las cuales está: "b). Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que esta dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la Delegación que le fue conferida mediante Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, artículo 1 Literal F.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos atendiendo la petición efectuada por el señor GERMAN FORERO RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.194.578 de Bogotá, Representante Legal del establecimiento PLASKROM LTDA, ubicado en la carrera 72 No. 57 R 61 Sur barrio Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente DM 05-99-33.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor GERMAN FORERO RODRIGUEZ, Representante Legal del establecimiento PLASKROM LTDA, o a quien haga sus veces en la carrera 72 No. 57 R 61 Sur barrio Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, Tel. 7305200.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 04 SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital De Ambiente

Proyecto Ingrid Suarez
Revisó: Dr. Catalina Llinás
CT. No. 5026- 15 de abril de 2008
Expediente: DM-05-99-33
Folios: 6.